



Asamblea General

Distr. limitada
12 de octubre de 2022
Español
Original: inglés

Septuagésimo séptimo período de sesiones

Primera Comisión

Tema 105 del programa

Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares

Albania, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chequia, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Kazajstán, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Mongolia, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza, Türkiye y Ucrania: proyecto de resolución

Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares

La Asamblea General,

Reiterando que la cesación de las explosiones de ensayo de armas nucleares o de cualesquiera otras explosiones nucleares constituye una medida efectiva de desarme y no proliferación nucleares, y convencida de que se trata de un paso importante en la realización de un proceso sistemático destinado a conseguir el desarme nuclear,

Recordando que el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, que aprobó en su resolución [50/245](#), de 10 de septiembre de 1996, se abrió a la firma el 24 de septiembre de 1996,

Destacando que un tratado universal y efectivamente verificable constituye un instrumento fundamental en el ámbito del desarme y la no proliferación nucleares y que representará una importante contribución a la paz y la seguridad internacionales,

Destacando también la vital importancia y urgencia de lograr la entrada en vigor del Tratado y afirmando su resuelta determinación, 26 años después de la apertura del Tratado a la firma, de lograr su entrada en vigor,

Alentada por el hecho de que hayan firmado el Tratado 186 Estados, incluidos 41 de los 44 cuya ratificación es necesaria para que entre en vigor, y acogiendo con beneplácito el hecho de que lo hayan ratificado 176 Estados, incluidos 36 de los 44 cuya ratificación es necesaria para que entre en vigor, 3 de ellos Estados poseedores de armas nucleares,



Recordando su resolución [76/66](#), de 6 de diciembre de 2021,

Recordando también la aprobación por consenso de las conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares¹, en que la Conferencia, entre otras cosas, reafirmó la importancia vital de la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares como elemento central del régimen internacional de desarme y no proliferación nucleares e incluyó las medidas específicas que debían adoptarse para apoyar la entrada en vigor del Tratado,

Recordando además la Declaración Final aprobada por la 12ª Conferencia sobre Medidas para Facilitar la Entrada en Vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, celebrada en Nueva York los días 23 y 24 de septiembre de 2021 y convocada de conformidad con el artículo XIV del Tratado, y recordando la declaración conjunta hecha pública por los Amigos del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares el 21 de septiembre de 2022,

Observando que la diversidad y la inclusividad de la participación contribuyen a generar y mantener el impulso para la universalización y la entrada en vigor del Tratado, incluso por conducto del Grupo de Jóvenes de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares,

Acogiendo con beneplácito el continuo progreso en el desarrollo del régimen de verificación del Tratado, que promueve el objetivo primordial de no proliferación y desarme del Tratado, y el establecimiento de 303 instalaciones certificadas de la red del Sistema Internacional de Vigilancia,

Reconociendo los beneficios civiles y científicos que aporta el sistema mundial de vigilancia del Tratado,

1. *Destaca* la importancia vital y la urgencia de que el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares² se firme y ratifique sin dilación ni condición alguna para que entre en vigor cuanto antes;

2. *Acoge con beneplácito* las contribuciones de los Estados signatarios a la labor de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, en particular sus esfuerzos para asegurar que el régimen de verificación del Tratado esté en condiciones de cumplir los requisitos que entraña esa labor en el momento en que el Tratado entre en vigor, de conformidad con el artículo IV del Tratado, y alienta a que sigan realizándose esas contribuciones;

3. *Subraya* la necesidad de mantener el impulso de los avances hacia el establecimiento de todos los elementos del régimen de verificación;

4. *Insta* a todos los Estados a no efectuar explosiones de ensayo de armas nucleares ni ninguna otra explosión nuclear, a mantener sus moratorias al respecto y a abstenerse de todo acto contrario al objeto y propósito del Tratado, destacando al mismo tiempo que esas medidas no tienen el mismo efecto permanente y jurídicamente vinculante que la entrada en vigor del Tratado;

5. *Reitera su condena* de los seis ensayos nucleares realizados por la República Popular Democrática de Corea, en violación de las resoluciones pertinentes

¹ Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, vol. I (NPT/CONF.2010/50 (Vol. I)), primera parte, Conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento.

² Véanse la resolución [50/245](#) y [A/50/1027](#).

del Consejo de Seguridad³, insta al pleno cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de dichas resoluciones, en particular la de que la República Popular Democrática de Corea renuncie a su programa de armamento nuclear y no lleve a cabo ningún otro ensayo nuclear, reafirma su apoyo a la desnuclearización completa, verificable e irreversible de la península de Corea de forma pacífica, acoge con beneplácito todas las gestiones y el diálogo con este fin y alienta a todas las partes a continuar las gestiones diplomáticas;

6. *Insta* a todos los Estados que aún no hayan firmado ni ratificado el Tratado, o que lo hayan firmado pero aún no lo hayan ratificado, en particular aquellos cuya ratificación sea necesaria para que entre en vigor, a firmarlo y ratificarlo lo antes posible y a acelerar el proceso de ratificación con miras a asegurar que concluya satisfactoriamente cuanto antes;

7. *Acoge con beneplácito* que, desde la aprobación de su anterior resolución sobre el tema, Dominica haya firmado y ratificado el Tratado y Gambia, Guinea Ecuatorial, Santo Tomé y Príncipe, Timor-Leste y Tuvalu lo hayan ratificado, pues cada firma o ratificación es un paso importante hacia la entrada en vigor y la universalización del Tratado;

8. *Alienta* a que los Estados restantes cuya ratificación es necesaria para que el Tratado entre en vigor sigan manifestando su intención de continuar y concluir el proceso de ratificación;

9. *Insta* a todos los Estados a continuar ocupándose de la cuestión al más alto nivel político y, cuando estén en condiciones de hacerlo, promover la adhesión al Tratado de manera bilateral y conjunta mediante actividades de difusión, seminarios y otros medios;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares”.

³ Entre otras, las resoluciones del Consejo de Seguridad [1718 \(2006\)](#), [1874 \(2009\)](#), [2094 \(2013\)](#), [2270 \(2016\)](#), [2321 \(2016\)](#) y [2375 \(2017\)](#).